

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR
REVALIDACIÓN DE PASAPORTE
DE PERSONA MENOR DE EDAD**

Los pasaportes costarricenses tienen una validez total de diez años a partir de la fecha de emisión, pero deben ser revalidados cuando se cumplen cinco años de haber sido emitidos.

Este trámite se puede efectuar con la Embajada o un Consulado Honorario de Costa Rica. Los padres deben remitir los siguientes documentos por correo certificado (“per Einschreiben”):

- Carta de solicitud, firmada por ambos padres. Puede ser a mano o impresa, debe ser en idioma español. En caso de que uno de los progenitores se encuentre en Costa Rica, debe dirigirse a la Dirección General de Migración y Extranjería, al Subproceso de Consulados (Departamento de Migraciones) y firmar allí directamente su autorización para que se emita el Pasaporte a su hijo o hija.
- Copia de Certificado de Nacimiento del menor, emitido por el Registro Civil de Costa Rica en fecha reciente (no más de dos meses de emitido). Puede serles remitido a los padres vía fax por un familiar desde Costa Rica (favor no indicarle a sus familiares que lo envíen a la Embajada directamente; el fax debe venir junto con los otros documentos de la solicitud que los padres envían por correo a la Embajada.)
- Fotocopia de la Cédula de Identidad Vigente por ambos lados, de ambos padres. Si uno o ambos progenitores son extranjeros, puede ser copia del Pasaporte o de la Cédula o Documento de Identidad legal en su país.
- El Pasaporte original.
- 1 fotografía tamaño pasaporte, en color, de frente.
- El sobre para el envío del pasaporte de vuelta, con su dirección escrita afuera y con estampillas postales por Eu 3,50 ya adheridas, a fin de poderlo devolver por correo certificado.

Una vez revalidado el Pasaporte, se le remitirá de regreso por correo certificado a su domicilio.